

~~1854~~
~~38~~
Ca 996 n.º 39

OBSERVACIONES

SOBRE

EL EMPRÉSTITO GUEBHARD,

POR

EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Don Javier de Burgos,

PRÓCER DEL REINO.

MADRID,

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

1854.



ADVERTENCIA.

Con motivo de las injurias que, abusando deplorablemente de la inviolabilidad parlamentaria, habia articulado contra mí el Conde de las Navas en 24 de setiembre, anuncié por una carta del 25, que se insertó en la Abeja y en la Revista del 26, que confundiria aquella y otras imposturas en una ocasion solemne que crei próxima. Se difiere esta, y en ella no seria posible por otra parte dar la extension conveniente á algunas explicaciones puramente personales. Mis amigos, que (sea dicho de paso) pertenecen todos á la categoria de los que creen que el respeto de las personas y el decoro de las clases no están reñidos con la investigacion de la verdad, han querido que no aguarde yo la ocasion anunciada para hacer dichas explicaciones. Cediendo á sus deseos he entresacado de los apuntes que para ello estaba haciendo estas notas, que en favor de la brevedad envio á la imprenta sin ponerlas siquiera en limpio. A españoles puede la verdad presentarse sin atavios.

Los empréstitos de los últimos diez años han sido objeto de observaciones amarguissimas, que acaso contribuyó á exacerbar la inexacta enunciacion de su cuota, que por comprender en una suma muchas operaciones de diferente índole, se fijó equivocadamente en 2900 millones, no siendo en realidad sino de 1600. Estos empréstitos, atrozmente calumniados por unos, débilmente defendidos por otros, é imperfectamente conocidos por casi todos, han estado á pique de hundirse en un naufragio comun, de que no se han libertado sino por el sacrificio del de Guebhard. *Victima del propiciatorio* le llamó ingeniosamente un ministro; pero si holocaustos de propiciacion eran necesarios, ¿por qué descargar la segur sobre la víctima mas inocente?

A mí especialmente incumbe la obligacion de defenderle contra la proscripcion que le amenaza; á mí, que intervine en algunas de sus operaciones; á mí, á quien por esta razon se ha pretendido envolver en la apasionada y violenta animadversion que se ha excitado contra él; á mí, que nunca dejé de prestar mi débil apoyo á la causa de la razon, y que puedo hacerlo hoy tanto mas útilmente, cuanto hay pocos que, como yo, puedan dar sobre aquella operacion noticias exactas, completas, propias para rectificar la opinion lastimosamente extraviada, é impedir la consumacion de una gran injusticia.

Se han hecho al empréstito Guebhard una porcion de cargos, con que se ha pretendido justificar su condenacion. Estos cargos pueden reducirse á los siguientes.

1.º El dicho empréstito fué originariamente nulo, como contratado por una junta facciosa (la Regencia de Urgel segun unos, la de Madrid segun otros) al mismo tiempo que las Córtes hacian otro en Cádiz.

2.º El Rey no pudo ratificarlo, porque lo que en sí es nulo no se corrobora por una ratificacion, que es nula tambien.

3.º Las Córtes de Cádiz habian declarado que no se re-



conocerian mas empréstitos que los hechos por ellas.

4.º El importe del de Guebhard ó una parte de él sirvió para destruir el gobierno establecido.

5.º El resto sirvió para remachar nuestras cadenas.

6.º Hubo en el precio lesion enorme y enormísima.

7.º Ya ha reembolsado la nacion dos ó tres veces la suma que recibió el gobierno.

8.º Hubo dilapidaciones y estafas en el manejo de los productos.

No pienso que habrá quien me acuse de que disimulo ó atenué los cargos. Voy á examinarlos sucesivamente.

1.º «El empréstito Guebhard fué originariamente nulo, como contratado por una junta facciosa (la Regencia de Urgel segun unos, la de Madrid segun otros) al mismo tiempo que las Córtes hacian otro en Cádiz.»

Asombro causa que entre los que atacan el empréstito Guebhard haya muchos que no sepan siquiera por quién ni cuándo fué contratado; y ya se vé la fuerza que deben hacer los argumentos de los que tan bien informados se muestran del origen y los trámites de la operacion sobre que discurren. No faltaron personas que rectificando este error demasiado reparable, y mostrando ser obra de la Regencia de Madrid lo que sugetos menos instruidos atribuian á la de Urgel, pretendieron ver la prueba de la nulidad del contrato Guebhard en la coincidencia de su fecha con la de otro empréstito hecho en Cádiz por las Córtes. Este sistema estriba en otro error, y no es por tanto mas defendible que el primero.

El error consiste en suponer que el préstamo Guebhard es de 18 de julio, como el contrato de Cádiz con Campbell y Lubock. Lo que en 16 de julio (no en 18) hizo la Regencia, fué aprobar una especie de programa que le presentó un marques de Croy, en nombre de los señores Guebhard y Pictet, banqueros de Paris. Este programa no contenia mas que una serie de obligaciones eventuales ó hipotéticas, una promesa de tratar sobre ciertas bases, unos preliminares de que era necesario esperar una ratificacion, obtenida la cual, debian reducirse á tratado definitivo, pues no tenian ni su carácter ni su forma las proposiciones del marques, en las cuales ni se fijaba siquiera el tanto por ciento de la comision. Guebhard vino á Madrid para la ratificacion estipulada, pero viniendo, declaró que su presunto socio Pictet se retraía de la operacion. El mismo Guebhard era dueño de hacer otro tanto, ya en vista de la separacion de su asociado, ya por haber cambiado

de propósito, ó por cualquiera otro motivo. El gobierno podia igualmente romper toda plática sobre el particular, y no contentarse con solo la responsabilidad de Guebard para una operacion cuya magnitud era muy superior á sus medios. No habia pues en julio, ni hubo en agosto obligacion de nadie, ni por consiguiente contrato. En setiembre fué solo cuando, despues de mil idas y venidas, se decidió á hacerlo la Regencia, cuyo ministro de hacienda don Juan Bautista Erro lo firmò en fin en 20 de setiembre: y esta es la fecha efectiva del préstamo Guebard, fecha que por sí sola refuta el argumento sacado de la coincidencia del tratado con Campbell y Lubock, hecho en Cádiz el 18 de julio.

Si se replicase que el tratado concluido por la Regencia en 20 de setiembre no es mas válido ni legítimo que el que se hubiese hecho dos meses antes, podria responderse que en 20 de setiembre la nacion entera, salva una ú otra plaza ocupada por tropas, habia reconocido unánimemente á la Regencia; y que cuando siete dias despues las Córtes mismas de Cádiz se disolvieron, y dejaron al Rey en la plenitud de su soberania, no hicieron sino reconocer el poder irresistible de un hecho consumado, el del pronunciamiento nacional en favor del Rey y del gobierno que mandaba en su ausencia. Lo que hizo este gobierno, obedecido por la nacion, y protegido y reconocido por las principales Potencias de Europa, pudo ser bueno ó malo, útil ó dañoso, pero todos ó los mas debieron ó pudieron creer que era legal y legítimo.

No insistamos, sin embargo, sobre esta clasificacion, que con abstracciones y argucias podria controvertirse; fijémonos en los hechos, que son la piedra de toque de las doctrinas. ¿Reconoció el Rey el tratado de Guebard? «Sí, se dice, pero su reconocimiento (y este es el segundo argumento) fué tan nulo como el tratado mismo.» ¿Cómo? Un Rey restablecido en la plenitud de su soberania por el unánime pronunciamiento nacional, y si esto no parece bastante, por una resolucion explícita de las Córtes de Cádiz, ¿no tendria poder para ratificar lo hecho durante su ausencia, cuando le tenia para hacerlo de nuevo? ¿Se rehusaria al Soberano, para solo el reconocimiento del empréstito Guebard, la potestad que se le ha reconocido para la ratificacion de todos los actos de la Regencia? Si uno de ellos era nulo por falta de autoridad legítima, todos debian serlo igualmente. Si por esta nulidad originaria del acto era nula la ratificacion, nula debia serlo asimismo la de todos los demas. Y ¿á donde se iria á parar admitiendo esta funesta

doctrina? De consecuencia en consecuencia iríamos á una reaccion absoluta, á una subversion total.

«Pero las Córtes de Cádiz (este es el tercer argumento) habian declarado que no reconocerian otros empréstitos que los hechos por ellas.» En primer lugar esta declaracion no se publicó, ni consta á nadie de un modo auténtico. En segundo lugar, aun cuando se hubiese publicado, el Monarca á quien se habia devuelto la plenitud de su soberanía, revocó por el hecho de aprobar ó contratar otros empréstitos, aquella disposicion, en virtud de la misma potestad que legitimó todos los actos de su gobierno durante un periodo de diez años, actos que nadie ha pensado en desconocer. En tercer lugar ¿cómo se pretenderian hacer obligatorias para la nacion las disposiciones de un gobierno, encerrado en un rincon de la península, que de nadie era obedecido, y que tuvo que capitular pocos dias despues? Yo recuerdo con reconocimiento muchos de sus actos; pero ó los excesos de algunos que se pretendian identificados con él, ó la mala disposicion de los espíritus en lo interior, ó la aversion con que la Europa miraba doctrinas que habian turbado la paz de nuestro suelo, y que amenazaban turbar la de los vecinos, ú otras causas que, misionero de olvido y de concordia, yo no debo ni quiero recordar, hicieron hundirse sin culpa nuestra aquel gobierno, y desde entonces nada imponia la obligacion de respetar su última voluntad.

Se ha dicho (y este es el cuarto argumento) que «el empréstito Guebhard ó una parte de él sirvió para destruir el gobierno establecido.» Esta es una falsedad insigne. El tal empréstito se contrató, como dije antes, el 20 de setiembre, y el 30 salió el Rey de Cádiz. Aunque en el artículo 2.º del convenio se estipuló que desde el mismo mes pagaria el contratista 918.000 duros mensuales, por espacio de diez meses consecutivos, fácil fué conocer desde luego que en diez dias no podria verificarlo, como no lo verificó en efecto. Por esta falta de cumplimiento pudo el Rey saliendo de Cádiz anular el contrato. ¿Lo hizo? No: al contrario su ministro estrechó sin descanso á su pago, é hizo asi suya la operacion.

¿Se aceleró siquiera el pago por eso? No ciertamente, Guebhard no aprontó ni la mesada de octubre ni la de noviembre, ni en diciembre mas que una tenuísima suma de cuatro millones y pico, ni en los meses sucesivos mas que pequeñas partidas, que en 5 de abril de 1824 ascendian solo á 15.859.648 rs. 12 mrs. en lugar de 140 millones que esta-

ban vencidos en aquella fecha. La Regencia no recibió pues un maravedí de la operación, y es por consiguiente falsísimo que ella invirtiese en destruir el régimen establecido productos que no se recaudaron sino muchos meses después de la supresión de aquel cuerpo. Las causas de la destrucción del gobierno constitucional ya se han indicado.

Es igualmente falso que «el dinero que del dicho empréstito (este es el quinto argumento) recibió el gobierno del Rey, sirviese solo para remachar nuestras cadenas.» Aquel dinero sirvió para organizar, vestir y armar el ejército, para proveer los almacenes del Estado, para hacer frente á todas las necesidades del servicio, para impedir en fin que se desplomase la monarquía. A estos intereses preciosos se atendió con aquellas sumas; y si esto fué un mal para algunos que gemían injustamente en la emigración, y que no esperaban deber la vuelta á sus hogares sino á un trastorno en su patria, esta no pudo menos de agradecer los esfuerzos que se hicieron para preservarla del tal trastorno, para disminuir los males de su situación, y conservarla en fin lo menos mal parada que se pudiese, para la época de la regeneración que debía llegar mas tarde ó mas temprano.

El sexto argumento es «que hubo en el precio lesion enorme y enormísima.» Este hecho es tan falso como los dos anteriores, y para probarlo no será menester mas que comparar el precio del empréstito Guebhard con el de los que en el espacio de 55 meses hicieron la Córtes por el valor de 2091 millones. Al presentar este paralelo, declaro del modo mas solemne que no intento acusar la memoria ni los empréstitos de las Córtes, sino establecer que *en todos ellos sin excepcion* se sacó mucho peor partido que el gobierno absoluto sacó del de Guebhard, y que este no puede por consiguiente ser argüido de lesion, cuando se reconoce que en los de las Córtes no la hubo.

El primer empréstito constitucional se hizo en 6 de noviembre de 1820 por la suma de 500 millones á 70 por ciento. El de Guebhard se hizo en 20 de setiembre de 1825 á 60. Pero ¿fué aquel mas ventajoso que este por haberse contratado á 10 por ciento mas? No por cierto; aquel se ajustó á 5 por ciento de interes, y 2 por ciento de premio, ó, lo que es lo mismo, á 7 por ciento, y el del gobierno absoluto se hizo á 5. Las demas condiciones fueron iguales, es decir, la comision á 5 por ciento, y la totalidad reembolsable íntegramente por series. Asi, pues, en el empréstito constitucional el gobierno

recibió (ó debió recibir, pues de que los recibió yo no respondo) 65, por los cuales debía pagar 7 de interés y de premio, ó, lo que es lo mismo, 10 un cuarto por ciento. En el empréstito Guebhard recibió el Tesoro, (ó debió recibir, pues la restriccion es la misma) 55, y pagar por ellos 5 de réditos, ó, lo que equivale á esotro, 9 por ciento. He aqui una revelacion que asombrará un poco á todos los charlatanes, y mas aun á los que no lo sean. El empréstito Guebhard, esa operacion tan indignamente calificada, tan atrozmente juzgada, se hizo á un interes de 1 un cuarto por ciento menos que el primero, y uno de los mas ventajosos que celebraron las Córtes; y eso cuando estas se hallaban en el apogeo de su prestigio y de su gloria; cuando Lisboa, Turin y Nápoles habian adoptado la Constitucion española; cuando la península itálica estaba asomada á una situacion igual á la de la península ibérica; cuando en fin la simpatía universal estaba excitada en favor de nuestra nacion, llamada entonces al parecer á los mas altos destinos. Pues bien, en aquella situacion las Córtes contrataban un préstamo á 10 un cuarto por ciento de interes. Por el contrario en 1825 la nacion española estaba entregada á una sangrienta reaccion. Un gobierno en Madrid en nombre del Rey, y otro en Cádiz con el Rey á su cabeza, se disputaban un mando que solo el pronunciamiento nacional podia adjudicar definitivamente al Rey de Cádiz ó al de Madrid. Por colmo de complicaciones el gobierno de Madrid proclamaba la bancarrota de los empréstitos de las Córtes, y se indisponia asi con todos los capitalistas de Europa, y se cerraba todos los mercados. Pues bien: en esta situacion el gobierno absoluto contratava un empréstito á 9 por ciento de interes, á 1 y un cuarto menos que las Córtes lo habian hecho en el mas brillante periodo de su existencia. ¿No habria de esta comparacion grandes documentos que sacar?

Nueve meses no habian pasado aun desde la fecha del primer empréstito de las Córtes, y ya en 4 de agosto de 1821 hubo que negociar el segundo, conocido con el nombre de *nacional*. Este nombre anunció desde luego que no se completaria, y á pesar de los esfuerzos del patriotismo, y de las ventajas que ofrecia á los prestamistas la operacion, esta no llegó á realizarse siquiera por un tercio. Pero la pequeña parte que se llenó produjo el mejor de todos los resultados que ofreció ninguna otra operacion de su especie durante el régimen constitucional, y no obstante vino á costar 10 por ciento de interes, pues rebajando 4 por ciento de comision, y reduciendo

á dinero al curso corriente los créditos que se entregaron en pago, el gobierno recibió 60 un cuarto por ciento, por los cuales estipuló pagar 6 de interes. Asi, el mas favorable de todos los empréstitos constitucionales costó 1 por ciento mas caro que ese vilipendiado y semiproscrito empréstito Guehard. Y ¿todavía hay quien ose hablar de *lesion*?

Y aun hay quien ose en presencia de la famosa operacion de 22 de noviembre del mismo año de 21, conocida con el nombre de *empréstito de conversion*, y que con sus accesorios ascendió á la aterradora suma de 1.674.196.000 rs. Contratose aquel empréstito á 50, con 4 de comision y 5 de interes, es decir á 11 por ciento de réditos, que no seria extraño ascendiesen á 20, visto que se recibieron en pago á 70 créditos que valian un tercio menos en los mercados; que el cambio de los florines se hizo á 4 y medio reales; y que se experimentaron otros quebrantos que la comision nombrada por las Córtes para examinar la operacion no tuvo reparo de manifestar, y aun de exagerar en su seno, á pesar de lo cual se llevó adelante.

¿Hablaré de las operaciones que hizo casi necesarias el apuro á que redujo al gobierno la falta de cumplimiento del tratado con Bernaldes? ¿Recordaré el precio á que se negociaron desde entonces nuestras rentas? No; repito que no me he propuesto desacreditar las operaciones de las Córtes, ni recriminar sobre hechos pasados. Pero cuando se proscribe el empréstito de setiembre de 25, á pretexto de que hubo *lesion*; cuando al mismo tiempo se encomian y se canonizan los doblemente costosos de las Córtes, es menester mostrar que solo la ignorancia de los hechos ó la influencia de las pasiones pueden producir resoluciones tan contradictorias.

Y no se pretenda sacar de la diferencia de las formas entre el gobierno constitucional y el absoluto, la razon de la predileccion que se ostenta por algunas de estas operaciones, y del odio que se manifiesta contra otras. La forma de gobierno es indiferente para la cuestion que se agita. Lo que es mas útil para el pais no deja de ser mejor porque sea obra del gobierno absoluto. Lo que es mas perjudicial no mejora de carácter porque sea obra de las Córtes. Con Córtes y sin ellas las deudas del gobierno que ha ejercido sin oposicion el poder, son igualmente legítimas; pero si hubiese tal vez un pretexto, á favor del cual se pudiera dejar de reconocer algunas, ciertamente la bancarrota no deberia comprender sino á las mas onerosas, y en tal caso las de las Córtes serian las primeras á

figurar en esta categoría. Las del gobierno absoluto, sobre menos duras, gozan además la ventaja de resultar y probarse por cuentas en regla, ventaja de que nunca participó la deuda de las Córtes.

Se ha pretendido (y este es el séptimo argumento) que «no hay por qué reembolsar el resto de esta deuda, pues que con los pagos ya hechos se ha reintegrado dos ó tres veces.» Hablando de este modo, no se ha reflexionado que esta es la suerte inevitable de todos los préstamos á interés. Cualquiera que toma dinero á 10 por ciento reintegra dos veces el capital al cabo de 20 años, y sin embargo la deuda primitiva subsiste en pié. En pié subsiste toda la de los 55 meses de las Córtes, sin embargo de que se pagaron sus intereses mientras duró aquel régimen, y de que no se recibieron por los capitales sino sumas respectivamente tenuísimas. En el empréstito de noviembre de 1821 hubo una suma negociada de 140 millones, por los cuales se percibieron solo 45 785.251 rs., y por ellos se sometió el gobierno á reembolsar una suma inmensa. Es pues este un mal inherente á la naturaleza de estas operaciones, y no un achaque particular del empréstito Guebhard, ni de otro cualquiera contraído bajo este ó aquel régimen. El daño principal está en la necesidad de tomar prestado; los demás son consecuencias forzosas de aquella necesidad misma.

En fin (y este es el octavo y último cargo) se pretende justificar la bancarrota de Guebhard, con las dilapidaciones que se supone haber existido en el manejo de los productos. Para apurar esto, como para averiguar si fué la Regencia de Urgel ó la de Madrid la que contrató aquel empréstito, parecia natural empezar por tomar noticias; y en este caso, por preguntar al tesoro si habia recibido ó no los productos que debian resultar de la operacion, con lo cual la cuestion habria quedado resuelta desde el principio, y confundidas para siempre las habladorías de los desocupados y de los envidiosos. Pero, pues no se ha seguido este sistema, único racional, y propio para asegurarse de la verdad; pues que, á pesar de estar la acusacion desmentida por hechos notorios, y al alcance del último oficinista, se insiste sobre ella, y la calumnia asocia mi nombre á aquellos pretendidos abusos, yo voy, para hacer callar de una vez sus monótonos ahullidos, á relatar los trámites de aquel negocio, á dar de él á todos una idea cabal, y á manifestar la insignificancia de la intervencion que en él tuvo.

Once dias antes de haber verificado Guebhard su primer pago de poco mas de cuatro millones, es decir el 2 de di-

ciembre de 25, reemplazó á don Juan Bautista Erro en el ministerio de hacienda don Luis Lopez Ballesteros, en la época del mayor desórden, de la mayor penuria en que se halló jamas nacion alguna. Ni fondos en el Tesoro, ni surtidos en los almacenes, ni sistema de rentas, ni manos auxiliares capaces de llevar adelante ninguno que se adoptase (la revolucion las habia aniquilado ó ahuyentado casi todas), ni ejército, ni órden en ninguna dependencia del servicio, desorganizadas de resultas de la variacion hecha en pocos meses en la forma del gobierno; tal era la situacion del reino, cuando Ballesteros entró á servir su ministerio. Bien luego hubo de conocer la necesidad de acelerar el cobro de las sumas que Guebbard se obligára á pagar, y con este objeto expidió órden sobre órden á don Joaquin Carrese, comisionado por la Regencia para entender en este negocio en Paris, encargándole estrechase al prestamista. Pero como este no cumpliese, como no cumple ninguno cuando no puede vender inscripciones (razon por la cual pocos meses antes de aquella época habia sido forzoso, bajo el régimen constitucional, anular el empréstito contratado con Bernaldes, de Lóndres) el ministro previno á Carrese que adjudicase el empréstito á otro banquero, como en la circunstancia expresada lo habia hecho el gobierno constitucional con Campbell y Lubock. Hizo Carrese las mas exquisitas diligencias para cumplir sus órdenes, solicitó á un Laffitte, á un Rotschild, y no sé á cuantos mas, sin dejar absolutamente piedra por mover; pero en vano; todos los banqueros le declararon que no se interesarían en operacion alguna con la España, mientras esta no empezase por reconocer los empréstitos de las Córtes. Asi lo exigiera desde luego la justicia y el decoro del gobierno; pero el Rey habia prevenido á todos sus ministros no hablarle del tal reconocimiento, y no existia entonces en el reino un solo hombre capaz de contrarestar aquella determinacion.

En este estado, y mas apremiado cada dia Carrese por las instancias del gobierno, tropezó en fin con don Alejandro Aguado, á quien, en uso de sus facultades, adjudicó en 25 de marzo de 1824 algo mas de la mitad de los 554 millones contratados en setiembre anterior por Guebbard, que se quedó con el resto. Aguado interesó en su operacion á una casa, que notablemente perjudicada por la bancarrota de los bonos de Córtes, y excitando fuertemente por esta causa el interes general, disminuyó con su intervencion en este negocio la efervescencia promovida por la aparición del empréstito Gue-

bhard, y facilitó así su pronta y ventajosa circulación.

Aun no sabia esta novedad el gobierno, ni yo tenia del negocio todo la mas ligera noticia, ni aun la de si el Rey habia hecho ó no suyo el empréstito de la Regencia, euando el 25 de marzo se presentó en mi casa don Juan Pedro Vincenti, director de la Caja de amortizacion, y me propuso ir á Paris á remover los obstáculos que entorpecian la realizacion del empréstito Guebhard. Acepté despues de varias explicaciones, recibí mi nombramiento el 1.º de abril y el 9 mis instrucciones, y el 5 de mayo me dí á conocer en mi nueva calidad en Paris.

Al llegar yo allí, Aguado y Guebhard negociaban muchas obligaciones, á virtud de la circunstancia de que arriba dejó hecha mencion, es decir, de la asociacion del primero con una casa interesada en los bonos de las Córtes. El desempeño de mi comision fué pues fácil y sencillo, y desde luego pude hacer gruesas remesas al Tesoro, pero sin otra intervencion en el negocio que la de solicitarlas de los contratistas y dirigirlas á Madrid. De ellos recibia yo cada correo gruesos paquetes de letras de cambio, que enviaba al Tesoro, de donde se les expedian en derecha las cartas de pago, y se les abonaba su importe en cuenta, pues ellos y no yo eran los que la tenian abierta en aquella oficina. El empréstito estaba contratado mas de siete meses antes con un banquero; repartido seis meses despues entre dos, determinado su precio, arregladas sus condiciones. ¿Qué era lo que á mí me quedaba que hacer? Cobrarlo. ¿Lo cobré? Sí. ¿Envié á Madrid, ó hice entregar en Paris sus productos, con arreglo á las órdenes que se me comunicaron? Sí. ¿Entró jamas en mi poder un solo maravedí de él? No. La certeza completa de estos hechos resulta de los asientos de la tesorería, de que conservo toda la correspondencia. ¿De qué manera podrian pues criticarse aquellas operaciones? ¿De qué manera podria tomarse en boca mi nombre, suponiendo que existiese algun motivo de criticarlas?

Cuando ya se habian hecho por mi mano gruesas remesas, se suscitaron algunas dificultades, ya sobre su cambio, ya sobre los derechos que á él alegaban respectivamente los contratistas. Las primeras se allanaron, adoptando el sistema seguído durante el régimen constitucional, y fijando en consecuencia el cambio del peso duro á 5 francos 40 céntimos. Las relativas á los derechos parciales de los contratistas, se terminaron en una junta de árbitros, escogidos entre ilustres

abogados y banqueros de París. Ni en uno ni en otro caso, ni en ninguno se concluyó nada sino en virtud de órdenes explícitas del gobierno, confirmadas por aprobaciones sucesivas, concebidas algunas en términos que, muy lisonjeras para cualquiera, lo eran doblemente para mí, porque estaba seguro de haber merecido los testimonios de benevolencia con que se me honraba.

A estas dificultades pasajeras se añadieron otras permanentes ó perpétuas, consecuencia forzosa de la mala posición en que se había colocado el gobierno español. Los tenedores del papel de las Córtes, capitales, y si se quiere legítimos enemigos de nuestro crédito, combinaban frecuentemente inmensas operaciones á la baja, que tal vez la produjo espantosa. En alguna ocasion una pequeña suma aplicada oportunamente por cuenta de la Caja de amortizacion de España, y por mano de su banquero, al rescate de unas cuantas obligaciones, restableció en breve el nivel de los precios, y le proporcionó decentes beneficios. Pero la Caja no podia hacer otro tanto cada vez que las operaciones á la baja se renovaban, pues para esto se necesitaban medios de que ella carecia; así fue una fortuna que hubiese particulares que hiciesen frente á las tales combinaciones, que promoviesen por otras hábiles y patrióticas la subida de nuestros valores, é impidiesen así su depreciacion progresiva, que habria sido el resultado necesario de la falta de un fondo permanente de amortizacion. Aquellos particulares prestaron en estas operaciones un servicio inmenso al crédito de la España y á los tenedores de su papel, exponiéndose á hacer por su cuenta lo que el gobierno mismo habria debido hacer por la suya, si poseyese recursos que destinar á aquel objeto. Si así obtuvieron beneficios, honrosa y legítima recompensa fueron de esfuerzos generosos hechos en favor del crédito español.

Ni obraron jamas de otro modo los gobiernos ni sus banqueros: aquellos, destinando un fondo de amortizacion al rescate periódico de sus obligaciones circulantes: éstos, auxiliando en su caso con gruesas compras, descuentos, y otros medios análogos la accion permanente de la amortizacion, y manteniendo así el alto precio de los valores de que cuidaban. Por estos medios nobles y decorosos principiò y consolidó el célebre Rotschild una fortuna inmensa, de cuya rápida y honrosa adquisicion no hay quien le acuse. Por los mismos la hacen diariamente en Lóndres y París los banqueros que, identificándose con los intereses de los gobiernos á quienes

sirven, no temen correr riesgos en las operaciones que tal vez exigé la necesidad de que no se atenúe ó disminuya su crédito. Este sistema de operaciones es tan obvio, tan general, tan necesario, que es mengua haber de descender á su explicacion. Pero ¿ cómo evitarlo, cuando estos detalles trivialísimos parecen ignorados de aquellos mismos que se arrogan un derecho casi exclusivo de fallar sobre estas cuestiones? Fuera del interés de que se sostuviese su crédito, como se hizo en cuanto cupo, no hubo ni debió haber para el gobierno español otra cuestion en el negocio Guebhard, que la de hacer pagar á los contratistas las sumas á que se obligáran. ¿ Cumplieron Aguado y Guebhard con esta obligacion? Si no lo hicieron, reclámeseles lo que deban. Si pagaron, punto concluido. Tal es la marcha uniforme y general de esta clase de operaciones.

Pero no acostumbra seguir la misma los partidos. En las revueltas civiles si un necio concibe una sospecha injusta; si un envidioso la propaga; si un hablador la generaliza; si corriendo de boca en boca, crece y se engruesa como las bolas de nieve que hacinan los muchachos; esta es una fortuna para el espíritu de faccion. De la sospecha á la injuria la distancia es muy corta; de la injuria á la calumnia el tránsito muy fácil: se da vuelo á la malignidad; se da cuerpo al fantasma; se inventan circunstancias anfibológicas, para no verse en la necesidad de entrar en pormenores que descubrirían completamente la iniquidad de la maniobra; y cuando el hombre benemérito contra quien esta se dirige (pues las facciones no asestan jamas sus tiros á otra clase de personas) fiado en la absurdidad evidente de la acusacion, desdeña combatirla, nota con sorpresa que incautos ó pérfidos discurren sobre ella como sobre un hecho, de que por decontado no se curan de examinar el origen, ni la posibilidad, ni las consecuencias.

Por motivos de índole diferente, pero por trámites análogos, ha sucedido esto mismo con las ridiculas y extravagantes acusaciones sobre los empréstitos de los últimos diez años. Como era natural, empezaron á desacreditarlos los perjudicados por la bancarrota de los bonos de las Córtes, creyendo, tal vez con razon, que á no haber quien proporcionase dinero al gobierno, tendria este que reparar aquella injusticia para procurárselo. A los interesados en las operaciones de hacienda de las Córtes, que eran muchos, y estaban protegidos por la justicia de sus quejas, y por la simpatía de la

opinion, se agregaron millares de individuos, lanzados por una reaccion ominosa del suelo de la patria, y que por donde quiera difundian la irritacion que les inspiraba su proscripcion no merecida. Albergados en paises libres, tuvieron á su disposicion para propagar sus resentimientos todos los periódicos que profesaban doctrinas generosas, y estos, repitiendo sin descanso las imputaciones violentas que el interes y el despecho abultaban diariamente, llegaron á hacer casi general el clamor contra la España y su gobierno, y de rechazo contra sus banqueros y sus agentes. Seguros estos de sí mismos, dejaron sin rebatir errores ó calumnias de que todos sus actos ofrecian la mas completa refutacion; y he aquí engruesada la bola de nieve.

Nada tendria de singular que, fiel á las tradiciones y á los hábitos de todos los partidos, aprovechase aquella coyuntura una faccion fanática, capitaneada en los años anteriores por dos ministros, que estaban en lucha perpetua con los otros tres, cuyos sentimientos eran moderados y justos, y particularmente con el ministro de hacienda. El conde de la Alcudia, gefe de aquella faccion, pudo pues, en su deseo de vengarse de la enérgica y liberal oposicion de don Luis Ballesteros, recoger algunas de las imputaciones que por los motivos que acabo de expresar circulaban sin duda contra él, y que ni su posicion, ni el convencimiento de la justicia de sus actos le habian permitido desvanecer. Pero, suponiendo cierto (lo que yo he ignorado hasta hoy) que Alcudia reuniese alguno de aquellos chismes, y formase con ellos un legajo, ó sea un proyecto de proceso (nunca un expediente, pues expediente es otra cosa), es evidentemente calumnioso que el Rey mandase formar causa á Ballesteros y á mí, puesto que aquel continuó de ministro mientras lo fué Alcudia, y ambos cesaron de serlo juntos. ¿Quién habria impedido el cumplimiento de la resolucion soberana, si hubiese sido cierta? ¿Cómo Alcudia, cuyo poder igualaba á su audacia y á su odio, habria dejado de cumplir una orden que él provocára, ya por satisfacer sus resentimientos particulares, ya si se quiere, por otro motivo mas elevado? ¿Cómo, aun suponiendo que se hubiese revocado la pretendida orden, habria continuado Ballesteros de ministro, y se habria Alcudia mantenido á su lado? La tal formacion de causa por las supuestas iniquidades del empréstito Guehard, es pues una indigna, una abominable impostura, capaz solo de ofender al que tuvo la desgracia de articularla.

Igual carácter tiene una alusion que hizo el mismo sobre la desaparicion del pretendido expediente, que, cierto, no pudo don Luis Ballesteros hacer perdidizo, puesto que cesó de ser ministro al mismo tiempo que el que le formó. ¿Quién pudo pues ocultarlo? ¿Yo por ventura? Pero ¿cómo estaba tan á la mano, que pudiese yo apoderarme de él? Y luego, ¿con qué objeto le habria yo inutilizado ó destruído? Ó los hechos contenidos en él son falsos, y en ese caso es mejor que se conserven mamotretos de tal especie, para confusion perpetua de los que los inventaron; ó son verdaderos, y en tal caso de nada sirve la destruccion de un expediente parcial, pues en las oficinas existirán siempre los documentos que prueben la alegada criminalidad de los actos. Así yo, que en mi vida hice tonterías á sabiendas, habria estado tan lejos de hacer ningun daño al supuesto expediente, como lo estuve de impedir el reconocimiento de los papeles sobre empréstitos, que existen en las diferentes oficinas del reino. Yo era ministro, cuando don José Aranalde dió una órden para ponerlos todos á disposicion de ciertos individuos, que entonces no tenian ningun carácter público, y que, sin conocerlos yo ni de vista, eran no obstante ó se mostraban mis enemigos. Esta medida podia ser de trascendencia bajo mil conceptos, y señaladamente por el destino que podia darse á copias particulares que se sacasen de documentos, de que no se debia hacer sino un uso público. Como ministro habria yo podido y debido quizá reclamar contra la tal disposicion, tanto por esta causa, como por el vicio de su clandestinidad, puesto que no habia sido acordada, ni aun propuesta en consejo de ministros. Ni entonces ni despues hice sin embargo la mas ligera observacion, y dejé que se consumase el reconocimiento de originales y la extraccion de copias, porque no se atribuyesen mis indicaciones sobre la suspension de la medida á miras de interés privado.

Y ¿cuáles podrian ser estas miras? ¿De qué se habria podido reconvenirme á mí, dado que en las operaciones que por los motivos expresados ocasionaron tan indignas alharacas, hubiese ilegalidades ó cualquiera otra cosa que reprimir? **‘EN NINGUNO DE TODOS LOS EMPRÉSTITOS HECHOS ANTES NI DESPUES DE 1825 HE TENIDO GRANDE NI PEQUEÑA INTERVENCION.’** La que tuve en el de Guebard se limitó á acelerar su cobranza, sin haber entrado jamas en mi poder un solo maravedí, ni del importe de aquella operacion, ni de las remesas que despues hubo de hacer la Caja

para pagar sus intereses. En el primer caso las de los prestamistas se dirigian por mi mano al Tesoro, que les acusaba el recibo en derecha. En el segundo las remesas de la Caja se entregaban por mí á sus banqueros de Paris, que (sea dicho de paso) eran diferentes de los contratistas del empréstito Guebhard, sin que no solo hubiese jamas en mi poder fondos de ninguno de dichos establecimientos, sino que al contrario tuve yo que empeñar mas de una vez mi garantía personal para responder de las obligaciones de la Caja, que en varias ocasiones dejó de completar sus envíos, no sin riesgo de ver comprometido el servicio de los intereses. El propósito, que en ningun caso modifiqué, de no tener nunca en mi poder un real del gobierno, para confundir por anticipacion toda imputacion malévola, y quitar asi su alimento ordinario á la envidia, me hizo desechar siempre la proposicion, y aun desobedecer la órden, para pagar en mi casa los intereses y las series del empréstito Guebhard, mediante una comision, que no bajaba de 200.000 reales al año, órden que la Direccion de la Caja me dió en vano varias veces, y algunas con dureza, y á que me negué con una constancia digna de mi desinterés, y de mi deseo de quitar pretextos á la calumnia. En la Caja de amortizacion existe la correspondencia que prueba estos hechos, y otros muchos mas honoríficos todavía. Si alguno de aquellos mis títulos de engreimiento legítimo hubiese desaparecido, yo los conservo, y los mostraré á quien quiera verlos.

Como en esta época de pasiones se envenena todo, se ha pretendido envenenar tambien la conversion del empréstito Guebhard en renta perpetua. Esta era una medida inmensamente útil, y por la cual, cuando el restablecimiento definitivo del órden general permita hacer justicia, se tributará al que la ordenó el debido homenaje de gratitud. Con arreglo al contrato, el empréstito Guebhard era reembolsable íntegramente por series; condicion onerosísima, á que el ministro de la Regencia hubo de resignarse, sin duda porque asi lo habian hecho los del régimen constitucional en los empréstitos de 6 de noviembre de 1820, y 4 de agosto de 1821. El gobierno del Rey pensó en evitar los inconvenientes de este reintegro periódico, convirtiendo en renta perpetua las obligaciones reembolsables, mediante una remuneracion de 5 por ciento de aumento sobre el capital. Que esta operacion era favorable á la España se prueba sin réplica, por el corto número de los que convirtieron, siendo claro que lo habrian hecho todos los poseedores de inscripciones, si hubiesen visto

que les tenía cuenta el cambio. Si no les tuvo, y no se verificó por ello, es evidente que la operacion estaba concebida en el interes de la nacion.

Y no lo estaba solo en cuanto la eximía de un insoportable reembolso anual. Estábalo igualmente en cuanto podia proporcionar al gobierno recursos, de que tenía una urgente necesidad. Se ha pretendido desacreditar la negociacion de obligaciones que se hizo en aquella ocasion, calificándola de supercheria, y no sé de cuantas cosas mas. Pero ¿qué fué en definitiva aquella operacion, sino la repeticion de lo que el gobierno de Cádiz hizo en 18 de julio de 1823 con Campbell y Lubock? Aquel encargó á estos negociar obligaciones por su cuenta; el gobierno del Rey dió á Aguado un encargo igual; pero hay en favor de esta última disposicion circunstancias notables, que la hacen mas legal, mas moral, mas lícita que la del citado 18 de julio. En aquella época el gobierno de Cádiz estaba casi reducido á la última extremidad. No habia un solo individuo en España que ignorase la suerte que le aguardaba, y no se puede sospechar que el pensase en cumplir obligaciones que se contraían bajo tales auspicios, como muy luego lo mostró el precio á que se negociaron. No sucedió lo mismo al gobierno del Rey en el caso de que se trata. Contrayendo empeños, tenía los medios de cumplirlos; negociando obligaciones, sabia que su precio seria proporcionado á la situacion de los mercados. ¿Variaba por ventura la esencia de la operacion, porque el empréstito se hiciese por comision, ó por cuenta directa del banquero? En casos de estrechez es lo mismo lo uno que lo otro, pues si las obligaciones no se negocian, el precio estipulado no se paga; y esto no sucede solo con respecto á la España, sino con respecto á todos los gobiernos del mundo.

Concluyendo estas observaciones, no debo omitir que, en el tiempo que fui comisionado de la Caja en Paris, no dejé de insistir un solo dia sobre la necesidad de adoptar principios de justicia y de orden, base única del crédito, al cual era inútil aspirar por otros caminos. Desde los primeros momentos de mi llegada á aquella capital, anuncié la imposibilidad de hacer ninguna operacion importante de hacienda, sin el reconocimiento previo de las obligaciones contraidas desde 1820 á 25. En cien ocasiones manifesté que el gobierno no inspiraria confianza, mientras por medio de una amnistia ilimitada no reuniese al rededor del trono español todos los hijos de esta patria, que la reaccion de 1825 habia diseminado en diferentes puntos del

globo. En ninguna ocasion en fin dejé de exhortar al gobierno á entrar en las vias de la equidad, sin lo cual no podia llevar su augusta mision de proteger todos los intereses. No permitiendo la influencia funesta de un partido que fuesen oidas mis patrióticas indicaciones, y no siendo posible que sin acceder á ellas se hiciese en Paris nada que pudiese mejorar notablemente la condicion del crédito, solicité con repeticion, con porfia, por veinte veces lo menos, que se me dejase volver á mi casa, como lo verifiqué en febrero de 1827. Mas tarde cambiaron las circunstancias, y encontró el gobierno quien le facilitase dinero, y no á la verdad con sacrificios tan costosos como los que se hicieron en los mas de los empréstitos de las Córtes, y particularmente en el de conversion y posteriores. Felicítame, porque mi deseo fué siempre que mi patria fuese dichosa, y no podia serlo mientras el gobierno tuviese apuros; pero mi posicion habia mudado, y ninguna intervencion tuve en las operaciones que desde entonces se hicieron, así como ninguna responsabilidad en las anteriores.

Y no se piense, porque me explico así, que, á ser necesario, me negaria yo á responder de la conveniencia, de la utilidad, y aun de la necesidad de alguna de las pocas y limitadas operaciones en que intervine. Articule, formalice todo el que quiera cargos de cualquiera especie, por las que se hicieron desde mayo de 1824 hasta enero de 1827 (y obsérvese bien la fecha, pues ella sola confunde 999 milésimos de todas las imposturas) y aquí, á la faz de la España y del mundo, me hallará dispuesto á dar sobre ellas explicaciones que convenzan al mas obstinado, que hagan enmudecer al mas procaz de mis calumniadores. Para poder darlas, para desvanecer errores, para confundir imposturas, permanecí aquí al dejar el ministerio, en vez de haber marchado á unos baños distantes, que ya en dos ocasiones me fueron utilísimos, y por cuya falta estoy amenazado de pasar el invierno en la cama. Pero no importa: desde ella responderé á cuantos me pregunten; desde ella rectificaré ideas, que la ignorancia ó la malicia se han empeñado en embrollar. Y si sucumbo á padeceres, que un remedio aplicado oportunamente habria podido destruir ó atenuar, diré expirando: «desvanecí el error, confundí la impostura; muero desemeñando el escabroso apostolado de mi vida entera, el apostolado de la razon, de la verdad y de la justicia.»

Pero, como á veces no se acusa para obtener explicaciones, sino para promover escándalo, yo, que quiero acabar con las ocasiones de que se renueve, he acudido al gobierno solici-

tando el empleo de los medios de reparacion que he indicado; reparacion á que todo individuo tiene un derecho indisputable, y señaladamente cuando servicios prestados á su patria le han hecho acreedor á altas distinciones. Yo no tengo necesidad de enumerar estos servicios: los pueblos ensalzaron seis meses de una administracion, de que la calumnia no podrá jamas borrar las huellas: mi nombre, asociado al inmenso beneficio de la regeneracion española, á la formacion y promulgacion del Estatuto Real, durará mientras este dure; y no será menoscabada su gloria porque algunos de mis servicios hayan sido hechos en los diez años últimos del reinado del Monarca difunto. En aquel Monarca, y en cualquiera que ocupe su lugar, por los derechos de su nacimiento sancionados por la voluntad nacional, yo no he visto jamas sino la viva, la permanente representacion de la patria.

He respondido á todos los argumentos que se han hecho contra el empréstito Guebhard, reservándome presentar en lugar oportuno otras consideraciones importantes para impedir, si es posible, que se consume su sacrificio. He satisfecho al mismo tiempo á las interesadas imputaciones oficiosas dirigidas contra mi persona. Las diligencias que, á petición mia, ha mandado practicar el gobierno de S. M. acabarán de confundirlas de una manera oficial.

Madrid 6 de octubre de 1834.



